

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Santa Catalina de Roda» en la Entidad «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona», domiciliadas en Barcelona.

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «Mutualidad de Previsión Social Santa Catalina de Roda» y «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Santa Catalina de Roda» fué inscrita con el número 611 y la Entidad «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona» lo fué, asimismo, con el número 105 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la Entidad «Mutualidad de Previsión Social Santa Catalina de Roda», subsistiendo la Entidad denominada «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona», que continuará inscrita con el número 105, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua de Empleados en el Comercio e Industria de Barcelona».—Barcelona.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del Cupo Global número 13 («Barnices, tintas, pinturas, pigmentos y preparaciones similares»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el Cupo Global número 13 («Barnices, tintas, pinturas, pigmentos y preparaciones similares»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

32.09 A
32.09 B
Ex. 32.09 D

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 150.000 dólares (ciento cincuenta mil dólares).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 17 de agosto de 1963, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros o empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial), e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- Adjudicaciones anteriores con cargo al Cupo Global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo, se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del Cupo Global número 15 («Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas, no liberados y no incluidos en otros cupos»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el Cupo Global número 15 («Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas, no liberados y no incluidos en otros cupos»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

34.01 C	35.06	Ex. 38.09
34.02 B	38.01 A	Ex. 38.18
34.03	Ex. 38.03 A	38.19 D
34.06	38.07	Ex. 38.19 E
Ex. 35.05	38.08	

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 455.000 dólares (cuatrocientos cincuenta y cinco mil dólares).

2.º Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 17 de agosto de 1963, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes contribución industrial), e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.
- Adjudicaciones anteriores con cargo al Cupo Global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo, se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando, además, la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 6 de julio de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del Cupo Global número 17 («Productos de polimerización y copolimerización, celulosa regenerada y materias albuminóideas endurecidas, así como resinas naturales modificadas por fusión, derivados químicos del caucho natural y otras materias plásticas artificiales no liberadas y no incluidas en otros cupos»).

En uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección ha resuelto abrir en segunda convocatoria el Cupo Global número 17 («Productos de polimerización y copolimerización, celulosa regenerada y materias albuminóideas endurecidas, así como resinas naturales modificadas por fusión, derivados químicos del caucho natural y otras materias plásticas artificiales no liberadas y no incluidas en otros cupos»), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican.

Ex. 39.02 A	39.02 G	Ex. 39.02 L-2
Ex. 39.02 B	39.02 H	Ex. 39.03 A
39.02 C	39.02 I	39.04
39.02 D	Ex. 39.02 L-1	Ex. 39.05 A
39.02 E		Ex. 39.05 B
39.02 F		Ex. 39.06